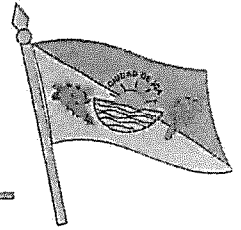




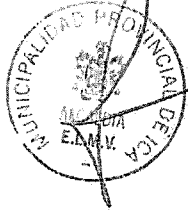
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1612021-AMPI

Ica, **04** MAY 2021



VISTOS: Oficio N° 135-2021-GAJ-MPI de fecha 24 de marzo del 2021 y el Informe Legal N° 033-2021-GAJ-MPI/YCGL de fecha 12 de abril del 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Con Resolución de Alcaldía N° 097-2020-AMPI de fecha 20 de febrero de 2020, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica resuelve en su Artículo Primero DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por doña Juana Teresa Mucha Quispe y esposo don Pedro Alonso Mallma Pérez, del lote N° 21 Manzana "M" de la manzana del sector del Rubro "D" C-H con un área de 500 m2, del título de propiedad N° 417 de fecha 29 de diciembre del 1995 del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida- Ica" inscrita en la partida N° P07118574, Artículo Segundo: El título materia de Actualización y Ratificación e inclusión indicada en el artículo precedente, tiene las siguientes características: Título de Propiedad N° 417, otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica, a favor del sector del Rubro D" C-H con un área de 500 m2, del Título de Propiedad N° 417 de fecha 29 de diciembre del 1995 del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida- Ica" inscrita en la partida N° P07118574. Artículo Tercero: Asimismo se deberá de indicar las medidas y colindas actuales: Terreno: Área: 500,0000 m2, Linderos Medidas Colindancia Frente 10.0000 ml. Calle.1 Por la derecha 50.0000 ml. Calle 9 Por la izquierda 50.0000 ml. Lote 22 Fondo 10.0000 ml. Lote 20 Artículo Cuarto: Disponer la suscripción del Formulario de Transferencia Registral según el artículo 7° de la ley N° 27755 y el D.S N° 023-2003-JUS, con legalización de la firma del señor Alcalde Provincial y de los interesados. Artículo Quinto: Disponer que la presente Resolución constituya merito suficiente para que el administrado proceda a la inscripción Registral del predio indicado en el Artículo Segundo de la presente Resolución. Artículo Sexto: Disponer que la presente Resolución sea notificada a las partes interesadas y a las gerencias y Sub gerencias pertinentes, conforme a Ley.

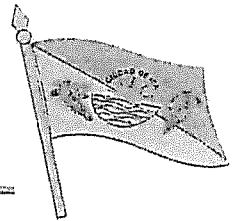
Con fecha 17 de diciembre del 2020 doña Juana Teresa Mucha Quispe identificada con DNI N° 21509709 comunica a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, que en la esuela de observación de los Registros Públicos de Ica de fecha 23/10/2019 indican que: "En el Título de propiedad presentado N° 417 no consta el estado civil de la beneficiaria doña JUANA TERESA MUCHA QUISPE, ni el número de su documento de identidad, por lo que deberá presentar resolución aclaratoria expedida por la autoridad municipal en la que conste dicha información. Dicha resolución aclaratoria deberá ser expedida en original o copia certificada por funcionario que conserve en su poder la matriz"; asimismo indica que en la Resolución de Alcaldía N° 097-2020-AMPI de fecha 20 de febrero del 2020, en los artículos resolutivos expedidos no figura el número del documento nacional de identidad solicitado ni el estado civil de la beneficiaria, por tal motivo solicita que se realice dicha corrección en el documento antes señalado.

Con Oficio N°135-2021-GAJ-MPI de fecha 24 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita al Secretario General, que remita los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para poder corregir la Resolución de Alcaldía N° 097-2020-AMPI.

Que, el artículo 14 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su Artículo 14°. *Conservación del acto 14.1. Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. 14.2. Son actos administrativos afectados por*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



surgidas en la motivación. 14.2.2. El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial. 14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerado como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final, en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado. 14.2.4. Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio. 14.2.5. **Aquello emitido con omisión de documentación no esencial.** "14.2.5. Establece que: Aquello emitido con omisión de documentación no esencial"; asimismo, el artículo 212 del mismo cuerpo normativo establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

De los documentos mencionados en los antecedentes se puede advertir, que existe "error material", en la Resolución de Alcaldía N° 097-2020-AMPI de fecha 20 de febrero del 2020, por haber omitido el estado civil de la beneficiaria y su número de documento nacional de identidad de doña JUANA TERESA MUCHA QUISPE.

Que doña Juana Teresa Mucha Quispe identificada con DNI N° 21509709 está casada con don Pedro Alonso Mallma Pérez, siendo su estado civil de casada.

Que, mediante Informe N° 033-2021-GAJ-MPI/YCGL, de fecha 12 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Es procedente lo solicitado por doña JUANA TERESA MUCHA QUISPE por haber omitido el estado civil de la beneficiaria y su número de documento nacional de identidad en la Resolución de Alcaldía N° 097-2020-AMPI de fecha 20 de febrero del 2020, siendo su estado civil casada y su Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) es: 21509709. 2) Recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente y devolver los documentos al Gerente Municipal, con las correcciones realizadas, para que continúe con su trámite correspondiente.

Estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 097-2020-AMPI de fecha 20 de febrero del 2020, quedando establecido que el estado civil de doña JUANA TERESA MUCHA QUISPE es casada y su Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) es: 21509709, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 097-2020-AMPI de fecha 20 de febrero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA